



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 161-2023-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 15 de mayo de 2023

VISTOS:

La carta S/N de fecha 02 de mayo del 2023 con hoja de tramite E-03-2023-015706 remitido por el Sr. Walter Enrique Cayro Alcázar, el Memorándum N° 351-2023-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 04 de mayo del 2023 emitido por la Unidad de Administración, el Memorándum N° 370-2023-SUNARP/ZRXII/UPPM de fecha 11 de mayo del 2023 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo No12-2013-JUS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de los Registros Públicos, en su artículo 58 establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, en concordancia con el artículo 4 de la Ley No 26366 de Creación del Sistema y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo No 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 6 y 7, del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado

en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, las Opiniones N°077-2016/DTN y 116-2016/DTN, entre otras, emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, establecen que si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, éste tendrá derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio de la prestación que haya sido obtenida sin observar las disposiciones de la normativa de las contrataciones del Estado, a fin de evitar el enriquecimiento indebido, para lo cual es necesario que se verifique que: “a) La Entidad se hubiera enriquecido y el proveedor se haya empobrecido. b) Existiera conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estaría dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad. C) No existiera una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como podría ser, entre otros casos, la ausencia de contrato al haberse declarado su nulidad. d) Las prestaciones hubieran sido ejecutadas de buena fe por el proveedor”.

Que, mediante carta S/N de fecha 02 de mayo del 2023 con hoja de trámite E-03-2023-015706 remitido por el Sr. Walter Enrique Cayro Alcázar, solicita el reembolso del pago del servicio de agua y desagüe del 02 de diciembre del 2022 al 27 de diciembre del 2022, por el monto de S/.160.02 soles.

Que, mediante Memorandum N° 351-2023-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 04 de mayo del 2023 emitido por la Unidad de Administración, se solicita la disponibilidad presupuestal para gestionar la resolución para reconocimiento de gasto del servicio de agua y desagüe, por el monto de S/.160.02 soles. Cabe mencionar lo siguiente:

- Con fecha 11.NOV.2022 se suscribe la adenda N°007 al contrato N°23-2015-Z.R. N°XII Servicio de arrendamiento de inmueble para la prestación de servicios registrales y almacenes de la Zona Registral N°XII Sede Arequipa, donde se realiza una prórroga del contrato del 15.NOV.2022 al 06.DIC.2022.
- Con fecha 06.DIC.2022 se suscribe la adenda N°008 al contrato N°23-2015-Z.R. N°XII Servicio de arrendamiento de inmueble para la prestación de servicios registrales y almacenes de la Zona Registral N°XII Sede Arequipa, donde se realiza una prórroga del contrato del 07.DIC.2022 al 21.DIC.2022.
- Con fecha 21.DIC.2022 se suscribe la adenda N°009 al contrato N°23-2015-Z.R. N°XII Servicio de arrendamiento de inmueble para la prestación de servicios registrales y almacenes de la Zona Registral N°XII Sede Arequipa, donde se realiza una prórroga del contrato del 22.DIC.2022 al 27.DIC.2022.

En tal sentido, de acuerdo a las prórrogas realizadas al contrato N°23-2015-Z.R. N°XII hasta el 27.DIC.2022 y los recibos N°14-001-514690228 y N°14-001-

51460229, de S/.82.10 y S/.121.00; con periodo de servicio del 02.DIC.2022 al 03.ENE.2023 (33 días), se realizó el cálculo proporcional del 02.DIC.2022 al 27.DIC.2022 (26 días) en los cuales el contrato de alquiler se encontraba vigente, el cual asciende a un monto de S/.160.02 soles.

Que, mediante Memorándum N° 370-2023-SUNARP/ZRXII/UPPM de fecha 11 de mayo del 2023, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que, dispone de recursos presupuestales para atender el reconocimiento del gasto por el monto de S/.160.02 con cargo a la específica del gasto 2.3.2.2.1.2 servicio de agua y desagüe, dentro del presupuesto Institucional de gasto 2023 de la UE 005 SUNARP Sede Arequipa.

Que, estando dentro de lo dispuesto en la Directiva N° 04-2015-SUNARP/SG, aprobada mediante Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos No183-2015-SUNARP/SG, esta Unidad considera PROCEDENTE reconocer la deuda a favor del Sr. Walter Enrique Cayro Alcázar por el monto de S/.160.02 soles.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 70.4 del artículo 70° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), aprobado por Resolución N.° 0343-2022-SUNARP/GG y Resolución de la Unidad de Administración N°125-2022-ZRXII/UA de fecha 31 de diciembre del 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER la suma de S/.160.02 soles (Ciento sesenta con 02/100 soles) a favor del Sr. Walter Enrique Cayro Alcázar, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que las oficinas de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
AUDIE BUSTOS SALINAS
Jefe(e) de la Unidad de Administración
Zona Registral N.°XII – Sede Arequipa– SUNARP

ABS/sap